

Bogotá, octubre 22 de 2013

Señores
Comisión de Regulación de Comunicaciones
CRC
Ciudad

Atención
Doctor
Pablo Márquez
Director Ejecutivo

Referencia. Proyecto regulatorio "Promoción de servicios financieros sobre redes móviles y medidas complementarias para provisión de contenidos y aplicaciones"

Respetado Doctor Márquez

ASUCOM quiere manifestar a la CRC la pertinencia y oportunidad del proyecto regulatorio de la referencia, el cual sin duda permitirá que más colombianos logren el acceso a los servicios financieros, además de poder contar en general con más aplicaciones móviles a costos más razonables, con lo cual, de manera general, encontramos que este proyecto se alinea con los objetivos de promoción de la competencia, masificación de los servicios y adecuada protección al usuario, ejes fundamentales de una regulación moderna del sector TIC.

ASUCOM, como gremio que vela por el bienestar de los usuarios de las TIC, se permitió en el mes de abril pasado enviar el documento "Estudio sobre el Desarrollo de Aplicaciones Móviles Financieras, Necesidades de regulación y Barreras para su Desarrollo", en el cual se realizan propuestas y aportes relacionados con el desarrollo del presente proyecto y que muestran la posición y principales argumentos nuestros en esta importante materia, y que esperamos sea un sustantivo aporte en el desarrollo del presente proyecto.

Así mismo, en atención al proyecto regulatorio específico que ahora publica la CRC para comentarios, ASUCOM, en la búsqueda del desarrollo de mercados competitivos y transparentes a favor del usuario de las TIC, se permite proponer los siguientes comentarios particulares y específicos que esperamos permitan enriquecer y mejorar dicho proyecto:

1. Es importante que la CRC haya precisado las obligaciones de los PRST contenidas en el artículo cuarto de la resolución CRC 3501, no obstante el numeral 4.13 del mismo puede derivar, de no ser adecuadamente acotado, en imposiciones de facto de multas o mecanismos similares que encarezcan en últimas la operación de los PAC. Cabe aquí resaltar que las tecnologías utilizadas hoy en día para la conexión de los PAC y los PRST para el trámite de mensajes SMS, MMS o similares son de muy bajo costo, por lo que no

serían necesarias multas, pólizas o garantías como sucedía en el mundo tradicional de interconexiones de voz donde si se involucraban recursos técnicos de alto valor. Así, proponemos que los denominados “apremios” se limiten en cuanto a la cuantía de inversiones específicas no recuperables posteriormente y que se hubieran causado directamente con motivo de la conexión de estos agentes.

2. Considerando la necesidad de desarrollo de estándares como el USSD, y la existencia de aplicativos del tipo STK en las redes móviles, que en algún momento pudieran ser deshabilitados por los proveedores móviles, consideramos necesario incluir un numeral 4.15 en el proyecto del siguiente tenor: *“Los PRST móviles deberán tener disponible una oferta mínima razonable de servicios para el desarrollo de aplicaciones tendientes a la masificación de los servicios financieros móviles que incorpore al menos la provisión de mensajes SMS entrantes y salientes, la implementación de transacciones basadas en los STK y mensajes SMS, y aplicaciones basadas en USSD”*

3. Respecto a las reglas de protección al usuario contenidas en el artículo 103 de la resolución 3066 y que la CRC propone modificar, en general las encontramos adecuadas y acordes con el objetivo que se busca de balancear la relación de información entre usuarios y operadores; no obstante nos permitimos realizar las siguientes sugerencias:

(a) Establecer una categoría especial en el artículo 22 de la resolución 3501 de mensajes de notificación urgente de seguridad de transacciones realizadas por el usuario, ello con el fin de que dichos mensajes – como las notificaciones de seguridad de bancos, tarjetas de crédito o similares- no sean bloqueados cuando el usuario solicite el bloque de mensajes comerciales o de publicidad a través del RNE. Para lo anterior debe asignarse dicha categoría a entidades específicas –financieras o similares – y permitir que dichos mensajes sean enviados así se solicite el bloqueo en el RNE de mensajes en general.

(b) las reglas del RNE debieran extenderse a llamadas de voz comerciales o de mercadeo, a efectos de prevenir el constante abuso de empresas de telemarketing de realizar llamadas comerciales y publicitarias de voz,

(c) es deseable contar también con una categoría de mensajes estatales que no puedan ser bloqueados, y que sean gratuitos como una carga para el proveedor, mediante el cual el Estado a través de entidades debidamente autorizadas pueda advertir a la población sobre inminentes peligros y dar instrucciones masivas a la población; lo anterior habida cuenta de los recientes estudios sobre redes de emergencia desarrollados por el MINTIC y considerando la posibilidad de estas tecnologías para advertir y salvar vidas. El diseño de dicha categoría puede preverse en el artículo 22 de la resolución 3501 en tanto se avanza en el proceso de desarrollo de las redes de emergencia y en los mecanismos técnicos para la implementación de este tipo de avisos.

4. Debe prohibirse totalmente la activación de servicios cuyo trámite haya comenzado por el envío de mensajes de textos o similares no solicitados por el usuario. En muchos casos se envían confusas instrucciones que terminan, a pesar de las reglas establecidas, en activaciones indeseadas, con lo cual, debiera limitarse la activación de servicios mediante el uso de mensajes sólo a los casos en que sea el usuario el que inicie la cadena de activación mediante el envío del mensaje inicial y no como respuesta a mensajes que reciba de los PRST o de los PAC.
5. Es importante, tal como lo ha establecido la CRC, que se regulen los precios por el acceso a las redes móviles cuando se utilizan mensajes SMS; en efecto, tal como lo indicamos en el documento de ASUCOM de abril, “considerando el ecosistema dominante en Colombia de terminales no inteligentes, se encuentra un cuello de botella en cabeza de los PRST móviles como agentes dominantes del mercado que requieren la regulación de la CRC para poder lograr costos de transacción eficientes en la cadena de provisión de transacciones financieras por este canal de distribución” y conforme a ello, indicamos también que “el costo eficiente requiere el extender la actual regulación tarifaria del mercado mayorista de los SMS al mercado minorista en la relación de los PAC especializados del sector financiero y los PRST móviles”. Cabe destacar que la CRC muy acertadamente no ha limitado este tema solo a los PAC del sector financiero, si no que ha hecho extensiva esta regla a todas las relaciones entre los PAC y los PRST; por lo que queremos expresar nuestro completo apoyo a esta propuesta regulatoria.
6. Se sugiere, considerando que el artículo 8B de la resolución 1763 incorpora una senda de reducción tarifaria que culmina en 2014, y considerando además que el aumento de tráfico de SMS en las redes genera mayores economías de escala, que la CRC actualice la tabla allí establecida de precios mayoristas de SMS a efectos de reflejar para años posteriores las disminuciones de precio propias de las ganancias de eficiencia que generan dichos aumentos de tráfico.
7. En el párrafo 1 del artículo 38 de la resolución 3501 que se propone adicionar mediante artículo 20 del proyecto regulatorio, es importante precisar que en cuanto a aplicaciones que usen los STK en caso de que no exista acuerdo, se deberá aplicar el valor por SMS establecido al número de mensajes que se utilicen en cada transacción. Lo anterior con el fin de evitar la inaplicabilidad de los valores de SMS a los casos más comunes de uso de estos en aplicaciones móviles ante la oposición que pudieran tener los PRST a llegar a un acuerdo razonable.
8. Para el caso de servicios basados en USSD, es importante considerar que el costo de que trata el artículo 39 que se propone adicionar a la resolución 3501 esté sometido a prueba de imputación respecto de los valores aplicados a los SMS, en proporción a los bytes u otra unidad de información objetiva utilizados en cada tipo de mensaje.

9. Como lo indicamos en nuestro documento, no siendo un simple formalismo, es fundamental **“la declaratoria como instalación esencial de las plataformas de control de los STK en sede de los PRST móviles, así como con la aclaración de propiedad de los STK en las SIM Card de los usuarios en cabeza del propietario de la terminal”**, ello con el fin de evitar cobros adicionales por el uso de estos recursos que debieran estar incluidos en los costos por SMS que se están fijando en el proyecto de resolución.

10. En línea con lo anterior, y como lo indicamos en nuestro documento de abril, **“debe establecerse así mismo la obligación de oferta del PRST de servicios de SMS tanto del PAC hacia el usuario como del usuario hacia el PAC en modalidad de cobro revertido, de modo tal que se logre romper la barrera de acceso para la gran masa de usuarios prepago con terminales no inteligentes”**; dicha regla puede también extenderse para tráfico de datos en terminales inteligentes que no cuenten con planes de datos de navegación de modo que los PAC puedan implementar servicios de navegación o transaccionales sin costo para el usuario

Esperando que estos aportes redunden en una regulación efectiva y que proteja adecuadamente a los usuarios

Cordialmente


Ernesto Rodríguez Medina
Presidente ASUCOM

CRC	
Radicación :	*201333670*
Fecha :	24/10/2013 04:40:45 P.M.
Remitente :	ASUCOM
Anexos :	
Asunto :	PROYECTO REGULATORIO "PROMOCION DE SERVICIOS FINANCIEROS SOBRE REDES MOVILES Y MEDIDA COMPLEMENTARIAS PARA PROVISION DE CONTENIDOS Y